

Rad. 2024821880
Cod. 9000
Bogotá D.C.

CRC

Radicación: 2024531079
Fecha: 4/10/2024 17:55:44
Proceso: 9000 INNOVACIÓN Y
PROSPECTIVA REGULATORI

ASUNTO: CONSULTA CANALIZACIÓN EXTERNA RITEL

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación con radicado 2024821880, en la cual presenta algunos interrogantes relacionados con la canalización externa en el marco del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL).

Inicialmente, le informamos que la CRC es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional con independencia administrativa, técnica, patrimonial y presupuestal, con personería jurídica, que forma parte del sector administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Así mismo, es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios. Lo anterior, con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad de las redes y servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

También resulta pertinente mencionar que, esta Comisión al rendir conceptos lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1755 del 2015 «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo». De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá los efectos que la normativa le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas. Por tanto, en la medida en que los conceptos no pueden analizar situaciones de orden particular y concreto, los mismos deben hacer referencia de manera general y abstracta respecto de las materias sobre las que versa su consulta, y no constituye de manera alguna aprobación de diseños u obras relacionadas.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.2. Canalización Externa del Anexo 8.1 del título de Anexos de la Resolución CRC 5050 de 2016, en cuanto a los ejemplos que presenta en su comunicación, proyectos de 565 PAU y 633 PAU, la cantidad de tubos requeridos es la misma en ambos casos. Es decir, ocho (8) tubos de 3 pulgadas son los que se deben utilizar en la canalización externa en cada proyecto.

Lo anterior, debido a que en el numeral 2.2.2. del anexo 8.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, sólo se mencionan tubos de 3 pulgadas para esta clase de canalización. Por tanto, cuando en la

Tabla 4 de este apartado se indica que, para más de 250 PAU se utilizará «Un (1) tubo adicional cada 100 PAU adicionales» se refiere a cada 100 PAU adicionales o fracción.

Antes de finalizar, es importante mencionar que, en el marco de mejora regulatoria la CRC se encuentra adelantando la actualización del RITEL. Razón por la cual ha publicado para comentarios el documento que encontrará en el siguiente enlace:

<https://www.crcm.gov.co/es/noticias/comunicado-prensa/publicado-documento-formulacion-actualizacion-ritel>.

Lo invitamos a revisar el documento publicado y realizar las observaciones que considere pertinentes antes del próximo 7 de octubre, a través de los siguientes medios:

1. Correo electrónico: actualizacionritel@crcm.gov.co
2. A través del grupo "Comisión de Regulación de Comunicaciones" de Facebook
3. En X, mencionando a la cuenta @CRCCol
4. En las oficinas de la CRC ubicadas en la Calle 59ª Bis No. 5-53 Ed. LINK piso 9, de la ciudad de Bogotá D.C.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,

SARMIENTO

ARGUELLO MARIANA

Firmado digitalmente por
SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Fecha: 2024.10.04 18:37:49 -05'00'

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO

Coordinadora Relacionamento con Agentes

Proyectado por: Andres Sanabria

Revisado por: Diana Morales